



Guía de ayudas para autónom@s, empresas y emprendimiento.



Fecha: 06/10/21



INDICE

INDUSTRIA.....	4
PROMOCIÓN INDUSTRIAL EN EL MEDIO RURAL.....	4
PUESTA EN MARCHA POR LAS PYMES INDUSTRIALES MADRILEÑAS DE PROYECTOS DE INDUSTRIA 4.0.....	4
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS VOLUNTARIOS DE GESTIÓN EN PYMES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2020).....	4
FINANCIACIÓN	5
LINEAS ICO	5
APOYO EN LA BÚSQUEDA DE FINANCIACIÓN	5
CONVENIO IMEPE BBVA.....	5
CONVENIO IMEPE MICROBANK	5
CONVENIO IMEPE	5
BANCA PUEYO.....	5
AVALMADRID	6
INNOVACION Y TECNOLOGÍA	7
PROGRAMA CHEQUE INNOVACIÓN	7
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD A 30 MBITS POR SEGUNDO	7
AUTÓNOM@S.....	8
AYUDAS A LA CONSTITUCIÓN POR CUENTA PROPIA	8
AMPLIACIÓN TARIFA PLANA AUTÓNOM@S	8
PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA.....	9
BONIFICACIÓN DE CUOTAS POR CAPITALIZACIÓN DE DESEMPLEO	9
RE-EMPRENDE: AYUDAS PARA UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA AUTÓNOM@S	9
PERCEPCIÓN DEL BONO SOCIAL POR AUTÓNOM@S	9
RSE Y CONCILIACION LABORAL.....	10
AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA RSE Y LA CONCILIACIÓN LABORAL.....	10
ECONOMIA SOCIAL	11
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO	11
VARIOS SECTORES.....	12
CERTIFICADO DE COMPROMISO CONTRA EL COVID-19: ADAPTACIÓN DEL COMERCIO, LAS EMPRESAS, LA INDUSTRIA, LOS AUTÓNOM@S Y EL TERCER SECTOR.....	12
APOYO A LA SOLVENCIA DE EMPRESAS Y AUTÓNOMOS MADRILEÑOS AFECTADOS EN SU ACTIVIDAD POR LA COVID-19	13
INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN.....	14



BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL	14
ENERGÍAS ALTERNATIVAS.....	15
INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023.....	15
PLAN RENOVE.....	16
PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	16
PLAN RENOVE DE VENTANAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	16
PLAN RENOVE DE SALAS DE CALDERAS.....	16
CULTURA	17
AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DE LIBRERÍAS	17



INDUSTRIA	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
PROMOCIÓN INDUSTRIAL EN EL MEDIO RURAL	30/04/2023	Podrán acogerse a estas ayudas las empresas y empresarios autónomos que realicen las actuaciones subvencionables y que desarrollen alguna de las actividades de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, que se indican AQUÍ	Ayudas para la promoción industrial en el medio rural de la Comunidad (2020) MÁS INFORMACIÓN	Ver bases reguladoras AQUÍ
PUESTA EN MARCHA POR LAS PYMES INDUSTRIALES MADRILEÑAS DE PROYECTOS DE INDUSTRIA 4.0	INDEFINIDO	Podrán acogerse a las ayudas las pymes del sector industrial que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y que desarrollen una actividad industrial productiva. Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial productiva si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril ("BOE" núm. 102, de 28 de abril de 2007). Solo se admitirá la presentación de una solicitud por empresa.	Puesta en marcha por las Pymes industriales madrileñas de proyectos de Industria 4.0, dentro del Programa Operativo FEDER Comunidad de Madrid 2014-2020 MÁS INFORMACIÓN	Ver bases reguladoras AQUÍ
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS VOLUNTARIOS DE GESTIÓN EN PYMES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2020)	30/04/2023	Podrán acogerse a las ayudas reguladas por este acuerdo las PYMES que dispongan de al menos un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid. Tendrán la consideración de PYMES las empresas que cumplan los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Únicamente podrán beneficiarse de la línea de subvenciones indicada en el artículo 4.1.a) del Acuerdo Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria certificados conforme a la norma UNE-EN ISO 22000), las empresas que desarrollen alguna de las actividades económicas indicadas AQUÍ	Implantación de sistemas de gestión de Calidad certificados conforme a la norma UNE-EN ISO 9001, 4.1.b) (implantación de sistemas de gestión ambiental certificados conforme a la norma UNE-EN ISO 14001), 4.1.c) (implantación de sistemas comunitarios de gestión y auditoría medioambientales -EMAS), 4.1.l) (implantación de sistemas de gestión de la seguridad de la información certificados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 27001) y 4.1.m) (implantación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos MÁS INFORMACIÓN	VER BASES AQUÍ



FINANCIACIÓN	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
LINEAS ICO		Autónomos, emprendedores y todo tipo de empresas, tanto españolas como extranjeras que deseen llevar a cabo actividades empresariales y/ o inversiones, cubrir necesidades de liquidez o gastos dentro del territorio nacional.	Actividades empresariales y/o inversión y necesidades de liquidez dentro del territorio nacional. Proyectos de digitalización y en particular los destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el programa Acelera Pyme MÁS INFORMACIÓN	Importe máximo por cliente: hasta 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones.
APOYO EN LA BÚSQUEDA DE FINANCIACIÓN		Autónomos, emprendedores y todo tipo de empresas, tanto españolas como extranjeras que deseen llevar a cabo actividades empresariales y/ o inversiones, cubrir necesidades de liquidez o gastos dentro del territorio nacional.	Entidades financieras que disponen de líneas de financiación para proyectos empresariales. MÁS INFORMACIÓN	Diferentes líneas de financiación MÁS INFORMACIÓN
CONVENIO IMEPE BBVA		Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.	Promover el desarrollo económico, generando las mejores condiciones para el fomento del tejido, para incentivar la actividad emprendedora, así como, financiar el establecimiento, consolidación de microempresas y negocios de las autónomas y autónomos MAS INFORMACIÓN (Abrir con Internet Explorer)	SOLICITAR CITA EN IMEPE: 916648415 MAS INFORMACIÓN
CONVENIO IMEPE MICROBANK		Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.	SOLICITAR CITA EN IMEPE: 916648415 MAS INFORMACIÓN	Máximo 25.000€
CONVENIO IMEPE BANCA PUEYO		Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.	Promover el desarrollo económico, generando las mejores condiciones para el fomento del tejido empresarial, para incentivar la actividad emprendedora, así como, financiar el establecimiento, consolidación de microempresas y negocios de autónomas y autónomos www.bancapueyo.es	SOLICITAR CITA EN IMEPE: 916648415



<p>AVALMADRID</p>	<p>Hay distintos plazos en función de las líneas de financiación. MAS INFORMACIÓN</p>	<p>PYMES y autónomos que ejerzan su actividad y realicen la inversión en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid preferentemente.</p>	<p>A través de nuestro aval, las empresas acceden a la financiación de las entidades de crédito en las mejores condiciones del mercado (tipos de interés preferenciales, plazos largos, mínimos costes) y con instrumentos que toman en cuenta las necesidades de cada empresa, pudiendo financiarse hasta el 100% de la inversión. PRODUCTOS AVALMADRID</p>	<p>Condiciones financieras preferentes Importe máximo: hasta 1.000.000 euros (ampliables) Plazo de amortización: Máximo hasta 7 años, o hasta 15 con garantía hipotecaria. Participaciones sociales: suscripción y desembolso de un porcentaje del importe de la financiación en función del producto, recuperable a la cancelación de la operación en los plazos establecidos.</p>
--------------------------	---	---	--	---



INNOVACION Y TECNOLOGÍA	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
PROGRAMA CHEQUE INNOVACIÓN	INDEFINIDO	Pequeñas y medianas empresas válidamente constituidas como tales en el momento de presentación de la solicitud de ayuda que, además de cumplir los requisitos previstos en este Acuerdo, ejerzan de forma habitual una actividad económica dirigida al mercado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que dispongan de, al menos, un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid desde el que tengan previsto desarrollar las actividades subvencionadas.	Concesión directa de ayudas, dirigidas a las pymes y, con preferencia, a aquellas pertenecientes a sectores tradicionales no comerciales, financieros o inmobiliarios y cuyo modelo de negocio no esté basado en la generación o desarrollo de innovaciones tecnológicas. Fomentar la implementación de la innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico por las pequeñas y medianas empresas, como valor añadido y como instrumento para el incremento de su productividad. MÁS INFORMACIÓN	En función del proyecto presentado MÁS INFORMACIÓN
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD A 30 MBITS POR SEGUNDO	31/12/2021	Personas físicas, autónomos, pymes, entidades sin ánimo de lucro y ayuntamientos con una población igual o inferior a 5.000 habitantes (censados en su último padrón) que estén ubicados en zonas del territorio español que no dispongan de servicios que permitan el acceso a la banda ancha fija, con cualquier tecnología, al menos a una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 10 Mbits por segundo y simultáneamente tengan un retardo inferior a los 100 milisegundos (ms).	Solo se podrán subvencionar las actuaciones que estén incluidas en las ofertas comerciales de los operadores adheridos al programa, no siendo subvencionables las cuotas mensuales por la prestación del servicio de acceso a internet u otros servicios que se hayan establecido en el contrato. El equipamiento que se instale será propiedad del beneficiario. MAS INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • 400€ cuando los servicios se provean con tecnología satelital. • 150€ cuando los servicios se provean con tecnología terrestre inalámbrica. • 50€ cuando los servicios se provean con tecnología terrestre cableada



AUTÓNOM@S	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
<p>AYUDAS A LA CONSTITUCIÓN POR CUENTA PROPIA</p>	<p>3 MESES DE LA FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD</p>	<p>a) Las personas físicas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, cuyo inicio de actividad como trabajador por cuenta propia se realice a partir del 1 de octubre de 2015. A efectos de determinar la fecha de inicio de actividad como trabajador por cuenta propia en estas normas reguladoras, se considerará, en todo caso, la fecha de alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas.</p> <p>b) Las personas previstas en la letra a) anterior, que sean miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes, y socios de sociedades mercantiles. c) Las personas previstas en la letra a) anterior, que sean socios trabajadores o de trabajo de cooperativas o sociedades laborales.</p>	<p>Procedimiento de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas desempleadas que se den de alta como autónom@s o por cuenta propia</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>Mínima 1.000 euros y máxima, con carácter general 2.500 euros</p> <p>Consultar bases reguladoras (art. 4)</p> <p>AQUÍ</p>
<p>AMPLIACIÓN TARIFA PLANA AUTÓNOM@S</p>	<p>INDEFINIDO</p>	<p>Las personas trabajadoras que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, y que cumplan con el requisito previsto en el artículo 3.1 de estas normas reguladoras, podrán presentar la solicitud durante los dos últimos meses del período de disfrute de la reducción prevista en los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y hasta el último día del segundo mes siguiente al citado período.</p>	<p>Personas trabajadoras por cuenta propia o AUTÓNOM@S que estén o hayan estado acogidos a los "Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo" del párrafo primero del artículo 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, para el fomento y consolidación del empleo autónomo en la Comunidad de Madrid.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>VER BASES REGULADORAS (ART 4)</p>



<p>PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA</p>	<p>6 MESES (a contar desde la fecha de alta en el Régimen de la Seguridad Social)</p>	<p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>Fomentar y facilitar iniciativas de empleo autónomo entre personas que estén percibiendo la prestación por desempleo de nivel contributivo, abonando el valor actual del importe de la prestación que reste por percibir.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>MÁS INFORMACIÓN</p>
<p>BONIFICACIÓN DE CUOTAS POR CAPITALIZACIÓN DE DESEMPLEO</p>	<p>INDEFINIDO</p>	<p>Subvenciones consistentes en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.</p>	<p>Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los trabajadores perceptores de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>VER BASES REGULADORAS</p>
<p>RE-EMPRENDE: AYUDAS PARA UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA AUTÓNOM@S</p>	<p>INDEFINIDO</p>	<p>AUTÓNOM@S o por cuenta propia que hayan agotado la prestación por Cese de Actividad.</p>	<p>Facilitar el retorno al empleo de aquellos trabajadores AUTÓNOM@S o por cuenta propia que hayan agotado la prestación por Cese de Actividad, otorgándoles una ayuda de hasta 18 meses, posteriores al agotamiento de la prestación por Cese de Actividad.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>VER BASES REGULADORAS</p>
<p>PERCEPCIÓN DEL BONO SOCIAL POR AUTÓNOM@S</p>	<p>HASTA EL 31/10/2021</p>	<p>Se podrán beneficiar del bono social quienes acrediten que, con fecha posterior a la aplicación del estado alarma (15 de marzo en adelante), el titular del punto de suministro, o alguno de los miembros de su unidad familiar, profesionales por cuenta propia o AUTÓNOM@S, tienen derecho a la prestación por cese total de actividad profesional o por haber visto su facturación en el mes anterior al que se solicita el bono social reducida en, al menos, un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.</p> <p>REQUISITOS</p>	<p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>SOLICITUD</p>



RSE Y CONCILIACION LABORAL	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA RSE Y LA CONCILIACIÓN LABORAL	INDEFINIDO	<p>a) Los trabajadores autónomos o por cuenta propia, dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, sean o no a su vez miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes, o socios de sociedades mercantiles.</p> <p>b) Las pequeñas y medianas empresas, así como las sociedades civiles con personalidad jurídica, que dispongan de menos de 250 trabajadores, de un volumen de negocio igual o inferior a 50 millones de euros anuales, y de un balance general anual igual o inferior a 43 millones de euros.</p>	<p>Fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral en el ámbito de la Comunidad de Madrid, cuyo objeto es fomentar la responsabilidad social mediante actuaciones concretas puestas en marcha en el ámbito de los trabajadores autónomos y las pequeñas empresas</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>VER ART.5 BASES REGULADORAS</p>



ECONOMIA SOCIAL	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
<p>PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO</p>	<p>INDEFINIDO</p>	<p>a) Las cooperativas y sociedades laborales constituidas a partir del 1 de enero de 2018, así como las empresas de inserción calificadas provisionalmente a partir de dicha fecha, a través de sus representantes legales, por los gastos derivados de dicha constitución o calificación provisional, para la primera línea de subvenciones</p> <p>b) Las asociaciones profesionales representativas de autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de Centros Especiales de Empleo, que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo, para la línea segunda de subvenciones</p> <p>c) Las cooperativas y sociedades laborales que realicen inversiones necesarias para su puesta en marcha, ampliación o desarrollo, a partir del 1 de enero de 2019, y en relación al gasto que conlleve dicha inversión, para la tercera línea de subvenciones.</p> <p>d) Las cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, por la incorporación de personas físicas como socios, así como las propias personas físicas que se incorporen como socios a dichas entidades, a partir del 1 de enero de 2019, para la línea cuarta de subvenciones</p>	<p>Gastos iniciales necesarios para la constitución de cooperativas y sociedades laborales, así como para la calificación de empresas de inserción, parte de las inversiones necesarias para la creación de cooperativas y sociedades laborales, o para su ampliación y desarrollo, y que subvencionen además la incorporación de socios a las empresas de la economía social, en concreto, cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>VERT ART.4 BASES REGULADORAS</p>



VARIOS SECTORES	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
CERTIFICADO DE COMPROMISO CONTRA EL COVID-19: ADAPTACIÓN DEL COMERCIO, LAS EMPRESAS, LA INDUSTRIA, LOS AUTÓNOM@S Y EL TERCER SECTOR			<p>Identificativo general para empresas</p> <p>¿Has evaluado el riesgo de exposición al Covid de cada empleado? ¿El Cliente que acude a tu establecimiento conoce las medidas que has implantado? ¿El espacio de trabajo está preparado incorporando las medidas necesarias? medidas que debes implantar para conseguirlo</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	



<p>APOYO A LA SOLVENCIA DE EMPRESAS AUTÓNOMAS MADRILEÑAS AFECTADAS EN SU ACTIVIDAD POR LA COVID-19</p>	<p>Hasta el 23/10/2021</p>	<p>Podrán beneficiarse de esta ayuda empresarios o profesionales que tengan su domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, que realicen una actividad económica definida en el Anexo V (*) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2021, y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que su volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020, haya caído más de un 30% con respecto a 2019. Se entenderán, entre otras, como entidades incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles. • Que apliquen al régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). • Que sean grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en el régimen de tributación consolidada. <p>En ningún caso se consideran destinatarios aquellos empresarios o profesionales, entidades y grupos consolidados que en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019 hayan declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o, en su caso, haya resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de normas impositivas negativas. También estarán excluidas las empresas financieras.</p> <p style="text-align: center;">MAS INFORMACIÓN</p>	<p>Consisten en una cuantía económica que habrá de destinarse a satisfacer la deuda, pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.</p> <p style="text-align: center;">MAS INFORMACIÓN</p>	<p>Empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la ayuda máxima será de 3.000 euros.</p> <p>Empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente, haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima que se concederá será de:</p> <p>El 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados.</p> <p>El 20 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.</p> <p style="text-align: center;">MAS INFORMACIÓN</p>
---	----------------------------	--	--	---



INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL	INDEFINIDO	<ul style="list-style-type: none">• Personas con Discapacidad• Mayores e 45 Años• Jóvenes Menores de 25 Años• Contratos a Trabajadores Procedentes de una ETT• Conversión de Contratos en Indefinidos• VíctiMÁS• Trabajadores en Situación de Exclusión Social• Trabajadores Parados de Larga Duración• Conciliación de Vida Personal, Laboral y Familiar• Mantenimiento de Empleo• Contrato Indefinido o Temporal Dirigidos a Ámbitos y Colectivos Específicos• Trabajo Autónomo con Carácter General• Trabajo Autónomo con Carácter Específico• INCENTIVOS A LA CONTRATACION COMUNIDAD DE MADRID• PERSONAS CON DISCAPACIDAD,ADAPTACION PUESTOS SUBV CM	VER DETALLES EN CADA COLECTIVO	VER DETALLE EN CADA COLECTIVO



ENERGÍAS ALTERNATIVAS	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023	31/12/2023	<p>1. Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, por las que se ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria</p> <p>2. Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia fiscal en España y no incluidas en el anterior apartado.</p> <p>3. Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3</p> <p>4. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A,B,C,D,E,F,G,I,R o W. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.</p> <p>5. Las entidades locales conforme al artículo 3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado, en cuyo caso se considerarán incluidas en el anterior ordinal 4º.</p>	<p>MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023</p> <p>MAS INFORMACIÓN</p>	<p>MAS INFORMACIÓN</p>



PLAN RENOVE	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	31/12/2021 o hasta agotamiento presupuestario	Personas físicas o jurídicas que adquieran los electrodomésticos establecidos en las bases, así como los establecimientos que tramiten los expedientes	Impulsar el ahorro y la eficiencia energética a través del Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid, año 2020 MAS INFORMACIÓN	Frigoríficos y frigoríficos Combis: 150 euros. Lavadoras: 70 euros. Lavavajillas: 110 euros. Salvo que se supere el 25 por 100 de la inversión subvencionable, en cuyo caso la cuantía de la ayuda será el 25 por 100 de la inversión subvencionable.
PLAN RENOVE DE VENTANAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	31/12/2021 o hasta agotamiento presupuestario	Las personas físicas o jurídicas titulares o arrendatarios de los inmuebles de la Comunidad de Madrid que cumplan los requisitos establecidos en las BASES	Incentivar la renovación de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética, fomentando con ello la reducción de la demanda energética de las viviendas y edificios del sector terciario, la disminución de la factura energética de los usuarios y la mejora de las condiciones de confort de las estancias.	110 euros por cada m2 del vidrio instalado, salvo que se supere el 25% del coste elegible, en cuyo caso la cuantía de la ayuda será el 25% del coste elegible. VER LIMITES ART.7 BASES
PLAN RENOVE DE SALAS DE CALDERAS	31/12/2021	Comunidades de propietarios de dos o más viviendas, personas físicas o jurídicas titulares o arrendatarios de fincas de propiedad particular, edificios de viviendas, empresas con potencia térmica y edificios pertenecientes al sector terciario.	Mejorar la seguridad de las instalaciones y velar por los efectos medioambientales que se produzcan en el aprovechamiento de los recursos energéticos mediante la reducción del consumo de energía en el sector de la edificación MAS INFORMACIÓN	VER ART. 7 BASES



CULTURA	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DE LIBRERÍAS	20/10/2021	Profesionales autónomos y empresas que estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la Comunidad de Madrid, y que además de realizar la actividad de librería en un local abierto al público, que cumplan con los demás requisitos establecidos en la convocatoria.	Esta convocatoria tiene como finalidad impulsar la presencia en la web de las librerías, mejorar las condiciones del establecimiento comercial, ayudar a la presencia de las librerías en las distintas ferias del libro de carácter local que se celebran en la Comunidad de Madrid y formación del personal de las librerías en materias ligadas al comercio librero en sus aspectos legal, administrativo y contable; el sector económico y las estrategias empresariales y de marketing, la gestión de la presencia en redes sociales y web y de la librería en cuanto al fondo, la presentación y la atención al cliente. MAS INFORMACIÓN	La subvención financiará como máximo el 60 por 100 del coste total del proyecto.